



**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”**

Tepic, Nayarit, 16 de Mayo de 2017.

Oficio Número: CPEI/199001280100/216/2017.

**Lic. Arturo Macias Garcia**  
**Director de la Normatividad**  
**Universidad Autónoma de Nayarit**

Envío a usted Convenio de Colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN) con el Instituto Mexicano del Seguro Social para impulsar una nueva cultura para el cuidado de la salud en la atención preventiva integrada, JUVENIMSS y PREVENIMSS, para su guarda y custodia.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente  
“Seguridad y Solidaridad Social”

**Dr. Misael Ley Mejia**  
**Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas**





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA POR EL M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, CON LA ASISTENCIA DEL M.A.E ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS" REPRESENTADO POR LA DELEGADA ESTATAL EN NAYARIT LA C. DORA CECILIA ESPINOSA GONZÁLEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Con fecha 14 de septiembre 1998, se publicó en el diario oficial de la federación el derecho por el que se incorporan al régimen obligatorio del seguro social, las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del estado y que no cuentan con las mismas o similar protección por parte del "EL IMSS" o cualquier otra institución de seguridad social, en lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

**SEGUNDO.-** En atención a lo dispuesto por el artículo 4, del citado decreto, "EL IMSS" promoverá la celebración de convenios que procuren su cumplimiento.

**TERCERO.-** El programa sectorial de educación 2013-2018 establece en el objetivo 4, del rubro para la educación media superior, fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación y salud integral.

**CUARTO.-** La promoción de la salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 111, fracción I, y 112, de la Ley General de Salud, comprende la educación para la salud, misma que tiene por objeto: fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que les permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, así como protegerlos de los riesgos que pongan en peligro su salud; proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, y orientar y capacitar a la población en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, salud auditiva, uso educativo de los servicios de salud, prevención y rehabilitación de invalidez y



detección oportuna de enfermedades, los esquemas de vacunación y las infecciones respiratorias y gastrointestinales.

**QUINTO.-** Entre las acciones de carácter preventivo para mejorar la salud de sus derechohabientes, "EL IMSS" ha diseñado e implantado la estrategia de programas integrados de salud, conocida como **PREVENIMSS**.

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "LA UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.



## II. DECLARA EL "IMSS":

1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrocinio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de seguridad social y establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos de 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

2. Su representante la C. Dora Cecilia Espinosa González, Delegada Estatal en Nayarit en su carácter de apoderada legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de el "IMSS", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 121,995 de fecha 10 de noviembre del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo García Villegas, Notario Público número 15, de la Ciudad de México, dicha escritura se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad de Tepic, Nayarit, en el libro 178 de la sección III, serie comercio, bajo partida número 17, con fecha 18 de diciembre de 2014.

3. De conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.

4. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra en Tepic, Nayarit, C.P. 63160.

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETIVO.

El presente convenio, tiene por objetivo establecer las bases conforme a las cuales "LA UAN" y el "EL IMSS", en el ámbito de sus respectivas competencias y disponibilidad presupuestaria, elaborarán, establecerán, desarrollarán, ejecutarán y promoverán el programa PREVENIMSS-SEMS, en lo sucesivo "EL PROGRAMA".

"EL PROGRAMA" está dirigido a los estudiantes que cursan el tipo medio superior, en lo sucesivo "LA POBLACIÓN OBJETIVO", y tiene como finalidades:



- a) Impulsar una nueva cultura para el cuidado de la salud mediante intervenciones interinstitucionales, anticipatorias, integradas y efectivas, que permitan desarrollar capacidades para ejercer mayor control sobre los determinantes causales de su salud.
- b) Conjugar esfuerzos y recursos interinstitucionales para realizar actividades relacionadas con la salud y la prevención de enfermedades.
- c) Aportar servicios de prevención y promoción de la salud.
- d) Instrumentar acciones y medios para:
  - 1) La **"ATENCIÓN PREVENTIVA INTEGRADA"** del Adolescente;
  - 2) El desarrollo de la estrategia **JUVENIMSS** para la formación de Promotores Adolescentes **PREVENIMSS**, y
  - 3) La implementación de **CENTROS JUVENIMSS**.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UAN"**

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **"LA UAN"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) difundir y aplicar **"EL PROGRAMA"** entre **"LA POBLACIÓN OBJETIVO"**.
- b) Impulsar y promover que en cada ciclo escolar **"LA POBLACIÓN OBJETIVO"** cuente con la Cartilla Nacional de Salud, en donde la Unidad de Medicina Familiar correspondiente pueda certificar las acciones de "Atención Preventiva Integrada" ha dicho periodo.
- c) Entregar de manera informada a **"LA POBLACIÓN OBJETIVO"**, la Cartilla Nacional de Salud por grupo de edad.
- d) Establecer estrategias que garanticen el derecho y propicien el deber de **"LA POBLACIÓN OBJETIVO"** en el cuidado de su salud, a través del Sistema Nacional de Cartillas de Salud unificadas.



- e) Otorgar facilidades al personal de **"EL IMSS"** para que capacite a los equipos de trabajo que participarán en **"EL PROGRAMA"**.
- f) Revisar y autorizar, en su caso, los materiales y contenidos didácticos que someta a su consideración **"EL IMSS"**.
- g) Orientar y canalizar a **"LA POBLACIÓN OBJETIVO"**, para recibir la "Atención Preventiva Integrada".
- h) Impulsar CENTROS JUVENIMSS en los planteles escolares de **"LA SEMS"**.
- i) Formar promotores Adolescentes PREVENIMSS, dentro de los planteles escolares de **"LA SEMS"**, como un elemento clave para asegurar la participación de los adolescentes en la promoción de su salud.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS"

Para dar cumplimiento a los compromisos derivados de este Convenio, **"EL IMSS"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Difundir y aplicar **"EL PROGRAMA"**, entre el personal de salud que al efecto determine.
- b) Presupuestar en el Programa Operativo Anual (POA) de la Coordinación de Programas Integrados de Salud, los insumos correspondientes de Salud del Adolescente PREVENIMSS, para su aplicación en **"LA POBLACIÓN OBJETIVO"**.
- c) Capacitar a los equipos de trabajo de la **"LA UAN"** participantes.
- d) Diseñar materiales y contenidos didácticos, y someterlos a la previa revisión y autorización de **"LA UAN"**.
- e) Garantizar la entrega de la "Atención Preventiva Integrada" a **"LA POBLACIÓN OBJETIVO"** que oriente y canalice **"LA UAN"**.
- f) Formar Promotores Adolescentes PREVENIMSS, para promover la comunicación y capacitación entre pares.



g) Capacitar y asesorar al personal de "LA UAN" designado para desarrollar Estrategia JUVENIMSS para la formación de promotores adolescentes PREVENIMSS.

#### CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio. "LAS PARTES" se comprometen a realizar de manera conjunta lo siguiente:

- a) Designar a los servidores públicos que conformaran tanto el Grupo Técnico, como los equipos de trabajo específicos.
- b) Elaborar los programas de trabajo y los calendarios de actividades.
- c) Establecer los mecanismos de comunicación y coordinación para el adecuado desarrollo de "EL PROGRAMA".
- d) Facilitar a la otra parte la información requerida, producto de las acciones de salud efectuadas dentro del programa anual "PREVENIMSS-UAN".
- e) Otorgar las facilidades necesarias a los equipos de trabajo de "LAS PARTES", para el desarrollo de las actividades que se establezcan en el Programa Anual.
- f) Utilizar los resultados derivados de las acciones del presente instrumento, es sus respectivas actividades.

#### QUINTA.- DEL GRUPO TÉCNICO

Para la coordinación, seguimiento, evaluación y ejecución de las acciones materia del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán a su firma un Grupo Técnico integrado por igual número de representantes de cada una de ellas, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Coordinar a las instancias delegaciones y estatales de "LAS PARTES", con la finalidad de implementar "EL PROGRAMA".
- b) Definir las actividades que permitan el cumplimiento del objeto del presente instrumento.



- c) Establecer los lineamientos para el desarrollo de las actividades incluidas en los programas de trabajo.
- d) Realizar reuniones de trabajo semestrales para la toma de acuerdos con relación a la planeación y desarrollo de las actividades derivadas del objeto del presente convenio.
- e) Integrar minutas de trabajo debidamente aprobadas y firmadas por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.
- f) Elaborar los informes sobre los avances de las actividades objeto del presente convenio.
- g) Integrar equipos de trabajo específicos.

#### **SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR**

**"LAS PARTES"** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de quienes la hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, ambas compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan.

#### **SÉPTIMA.- DE LA INFORMACIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La información obtenida como resultado de las acciones médico-preventivas efectuadas anualmente dentro de **"EL PROGRAMA"**, podrá ser incorporada a los sistemas de información vigentes que correspondan a cada una de **"LAS PARTES"**.



## **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

“**LAS PARTES**” mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que designen, comisionen o contraten para la ejecución de las acciones que deriven del presente instrumento, por lo que no se establecerán nuevas relaciones laborales o compromiso de este orden ni de patrón solidario o sustituto.

## **NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse o derivarse en caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma que determinen de común acuerdo las mismas.

## **DÉCIMA.- VIGENCIA**

El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, previa evaluación anual de los resultados obtenidos. Podrá ser prorrogado o modificado de común acuerdo y por escrito entre “**LAS PARTES**”, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito de una parte a la otra, con 90 (noventa) días de anticipación: en este caso, “**LAS PARTES**”, tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

## **DECIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo en cuanto a operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito por las normas a través del Grupo Técnico referido en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit. a 31 de Octubre de 2016.



POR "LA UAN"

POR "EL IMSS"

*[Firma manuscrita]*  
**M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ**  
RECTOR

*[Firma manuscrita]*  
**C. DORA CECILIA ESPINOSA GONZÁLEZ**  
DELEGADA ESTATAL DEL IMSS EN NAYARIT

*[Firma manuscrita]*  
**M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ**  
SECRETARIO GENERAL

*[Firma manuscrita]*  
**DR. MISAEL LEY MEJÍA**  
JEFE DE SERVS. DE PRESTACIONES MÉDICAS

*[Firma manuscrita]*  
**DR. CARLOS ALBERTO LUGAREL GODÍNEZ**  
COORDINADOR PLANEACIÓN Y ENLACE  
INSTITUCIONAL

Validó, de conformidad con lo previsto en el  
Artículo 75, fracción III Reglamento Interior  
del Instituto Mexicano del Seguro Social.